



Ayuntamiento de Belinchón

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FAVORECIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE COMERCIOS ALIMENTARIOS EN BELINCHÓN.

Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Belinchón concede para apoyar el emprendimiento en el municipio para el año 2025 y siguientes, referidos a la apertura de locales o tiendas de carácter alimenticio y de esta forma, fomentar la creación de empleo y la prestación de un servicio necesario a los residentes en el municipio.

Desde esta Corporación entendemos que es básico que la localidad cuente con establecimientos que puedan satisfacer las necesidades del día a día de los habitantes, evitando tener que realizar desplazamientos hasta otros municipios para adquirir productos de primera necesidad. Suponiendo también una mejora de la oferta turística, a efectos de que los visitantes que vengan al municipio puedan encontrar un mayor número de servicios y actividades comerciales mientras se encuentren en la localidad.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FAVORECIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE COMERCIOS ALIMENTARIOS.

Reconociendo el esfuerzo económico que supone poner en marcha un establecimiento comercial para los habitantes del municipio, esta subvención tiene por objeto:

-Primero, ayudar a sufragar el coste del alquiler y así facilitar la implantación de establecimientos comerciales haciendo menos gravosos los gastos que, al principio pueden suponer una carga considerable.

-Segundo, ayuda a la inversión inicial para favorecer la adquisición de elementos imprescindibles o necesarios para el desarrollo de la actividad comercial propiamente dicha y sin los cuales no se obtendrían las autorizaciones pertinentes.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá, para el coste del gasto de alquiler, en una prestación económica de pago mensual por la apertura de una tienda de alimentación, con un límite de dos años y una cuantía de hasta 400€ mensuales a justificar.

La ayuda para gastos de inversión, consistirá en una prestación económica de un único pago, con el límite de 5.000€, destinados a sufragar las obras de acondicionamiento del local y/o la adquisición de bienes necesarios para el desempeño de la actividad. Los gastos serán justificados - previamente a abono - con la aportación de la factura y el comprobante del gasto realizado.



Ayuntamiento de Belinchón

En caso de la solicitud de abono anticipado de la parte de subvención destinada para gastos de inversión, se estudiará su aprobación por la Comisión de Valoración y en el supuesto de aceptación, se solicitará el presupuesto aprobado, aportando la factura y el resguardo del pago al expediente en cuanto se encuentre en poder del beneficiario de la Ayuda.

Es condición indispensable que el local deberá abrirse al público y se ejercerá una actividad o servicio nuevo.

El establecimiento deberá contar con todos los requisitos legales para la apertura y puesta en funcionamiento del mismo. La ayuda se destinará únicamente para sufragar los gastos de alquiler y a la inversión para adquisición de bienes afectos a la actividad.

Dotación Presupuestaria.

Se dispone del crédito suficiente para asumir los costes de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación 431.423 del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2025. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida por el Estado y/o por otras Administraciones Públicas.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas que deseen abrir un establecimiento para la venta de productos de alimentación en el municipio de Belinchón, siempre que se cumplan con todos los requisitos legales exigidos y lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Subvención y en la Convocatoria. No serán objeto de subvención los meros cambios de titularidad de establecimientos ya existentes y que permanecieran abiertos a fecha de esta convocatoria.

El beneficiario ha de mantener el ejercicio de la actividad subvencionada, al menos, el tiempo que la actividad esté subvencionada, con el máximo de dos años, salvo fuerza mayor apreciada como tal por el Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente desde la concesión de la subvención.

En caso contrario, la persona beneficiaria procederá al reintegro de la diferencia del importe total por los meses en los que no se ha ejercido dicha actividad.

Los extranjeros que deseen acceder a la ayuda, podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

- Se establece un número máximo de un titular para estas ayudas. Una vez se haya concedido la ayuda estipulada, si se produjera una nueva solicitud quedaría en reserva para el caso que la ya concedida, causara baja.



Ayuntamiento de Belinchón

Requisitos.

- El local o tienda deberá permanecer abierto al público, al menos de lunes a sábado y con una franja de horario mínima por las mañanas para poder prestar un servicio adecuado a los vecinos y visitantes.
- El local deberá pasar las inspecciones correspondientes.
- Deberá permanecer abierto, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se preste la subvención (24 meses). En caso contrario, deberá procederse a la devolución del importe correspondiente a los meses en los que no se han cumplido los requisitos y bases de la convocatoria.

Cuantía de las ayudas.

- 1. Para sufragar el coste del alquiler, se establece una cuantía máxima de 400 euros por mes, con una duración de máxima de 24 meses. En total se podrá subvencionar por este concepto hasta 9.600€ en las dos anualidades. En caso de que el alquiler sea menor, únicamente se abonará la cantidad justificada procedente de los recibos presentados.

Si el arrendador concede al arrendatario un periodo de tiempo para adaptarse sin tener que pagar un alquiler se descontará del abono definitivo de la ayuda propuesta.

El plazo máximo del que se puede disfrutar de esta ayuda por un mismo titular y/o establecimiento será de dos años.

- 2. Para la ayuda a la inversión inicial, se establece una cuantía máxima de 5.000€, en único pago, destinado a la adquisición de bienes/elementos necesarios para el desempeño de la actividad. Previo al abono se deben Justificar las adquisiciones con la aportación de la factura y el comprobante del gasto realizado.

Documentación.

La solicitud de ayuda, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.belinchon.sedelectronica.es se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
2. Alta en la Seguridad Social (Autónomos)
3. NIF del titular.
4. Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, incluidas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Licencia de apertura o documentos legales necesarios para poder iniciar la apertura al público y su puesta en funcionamiento.
6. Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma.



Ayuntamiento de Belinchón

7. Certificación municipal acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Belinchón.

Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Belinchón (Plaza de la Constitución,1), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo se fijará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, hasta el día 1 de diciembre de 2025. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada, la cual se notificará a los interesados.

Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

- La concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Solamente se concederá una subvención durante esta anualidad por este concepto y se asignará por riguroso orden de registro, siempre que se cumplan las bases y requisitos de la convocatoria
- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, además de la documentación correspondiente. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado un plazo de 15 días hábiles para que subsane los defectos observados, y de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que así lo declare dentro de los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, la cual examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada.
- Dicha Comisión estará integrada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, el Concejal de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Será obligatorio el informe previo del servicio de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, además de la fiscalización previa del gasto.
- La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se les concede la subvención, especificando la cuantía en cada caso, y la desestimación cuando proceda
- El plazo máximo de resolución será de 30 días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Belinchón, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Belinchón

- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición contra el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo C-A de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación, y deberán reintegrar las cantidades percibidas correspondientes.

El Ayuntamiento de Belinchón ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario o relevante para su tramitación y verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención. Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello, o se han incumplido las obligaciones establecidas en las bases, se procederá a acordar la cancelación, y en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante en el momento de la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE